

**RESOLUCIÓN 248-05 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LOS ESTADOS DE CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL AFILIADO. SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN 171-04.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

**VISTA:** La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

**VISTAS:** Las Resoluciones 23-02 sobre Estados de Cuenta de Capitalización Individual del Afiliado, 115-03 que modifica la 23-02, 188-04 que modifica la 23-02 y la 115-03, y 230-05 que modifica la 188-04 emitidas en fechas 28 de diciembre de 2002, 29 de septiembre de 2003, 12 de febrero de 2004 y 04 de marzo de 2005, respectivamente.

**VISTA:** La Resolución 171-04 sobre Infracciones y Sanciones Administrativas relativa a los Estados de Cuenta de Capitalización Individual del Afiliado emitida en fecha 23 de enero de 2004.

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativa a los Estados de Cuenta de Capitalización Individual del Afiliado.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones

**DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SER IMPUESTAS A LOS AGENTES RELATIVAS A LOS ESTADOS DE CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL AFILIADO.**

**RESOLUCIÓN No. 248-05**

<b>No.</b>	<b>INFRACCIONES</b>	<b>SANCIONES</b>
1	No acogerse al formato y/o instructivo de interpretación de los estados de cuenta individual, tal y como establece la Resolución 23-02 sobre los Estados de Cuenta de Capitalización Individual y sus modificaciones, en lo adelante la Resolución.	<b>GRAVE</b> Multa de 120 SMN
2	No cortar al treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año el Estado de Cuenta.	<b>GRAVE</b> Multa de 120 SMN
3	Violar el plazo establecido en el Art. 4 de la Resolución para la emisión y envío del estado de cuenta al afiliado.	<b>GRAVE</b> Multa de 100 SMN
4	Dejar de enviar el estado de cuenta por alguna razón distinta a las consignadas en el Art. 5 de la Resolución.	<b>GRAVE</b> Multa de 100 SMN
5	No mantener la constancia escrita de la empresa contratada por la AFP, de que el afiliado no es localizable en la dirección que figura en el estado, por un período mínimo de tres (3) años.	<b>GRAVE</b> Multa de 100 SMN
6	No distribuir los Estados de Cuentas de acuerdo al medio indicado por el afiliado, según los medios previstos en el Art. 6 de la Resolución.	<b>GRAVE</b> Multa de 75 SMN

7	No mantener por un período de tres (3) años, los elementos de prueba de envío o de entrega de los estados de cuenta a los afiliados.	<b>GRAVE</b> Multa de 100 SMN
8	No realizar los trámites necesarios para obtener la actualización periódica de los archivos de afiliados mediante comunicaciones escritas, correos electrónicos, faxes y/o llamadas telefónicas, a los fines de confirmar el domicilio del afiliado para el correcto envío de los estados de cuentas.	<b>GRAVE</b> Multa de 100 SMN
9	No enviar a la Superintendencia de Pensiones el informe estadístico a que hace referencia el Art. 7 de la Resolución, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde el vencimiento del plazo de la emisión y envío de los Estados de Cuenta.	<b>GRAVE</b> Multa de 120 SMN